

## **BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA Y EXTRAORDINARIO.**

---

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Industrial, por el procedimiento de urgencia y extraordinario, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a, para cubrir las necesidades de cobertura temporal que surjan en el Ayuntamiento de Xàbia. Grupo A, Subgrupo A1.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Las funciones a desempeñar por el Ingeniero Industrial consistirán en la gestión y control técnico, redacción de reglamentos del servicio y elaboración de estudios, redacción de pliegos técnicos, memorias y proyectos. Control de concesionarios.
- Gestión y control de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos (residuos sólidos, Ramblars, vehículos abandonados, etc.).
- Gestión y control del ciclo integral de agua. Relaciones con Amjasa.
- Gestión y control del funcionamiento del alumbrado público.
- Políticas de ahorro y diversificación energética.
- Protección y promoción de la salud pública municipal: salubridad y política sanitaria mortuoria.
- Políticas de control de la calidad del consumo y relaciones con los consumidores.
- Abastecimiento y mercados.
- Ocupación de la Vía Pública: Actividades, Plan de Eventos y Actos.
- Gestión y control del plan de playas (adjudicaciones, dominio público, balizamiento, etc.).
- Protección Integral del Medio Ambiente: desarrollo de programas de protección ambiental y educación ambiental.
- Patrimonio Verde Público: construcción, renovación y mantenimiento de parques y jardines.
- Promoción de la actuación municipal conjunta para la consecución de un desarrollo sostenible.
- Desarrollar cualquier trabajo para el que esté capacitado profesionalmente.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual hay sido previamente instruido.

### **2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios



Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Ingeniero Industrial ó el título universitario oficial de Grado que, de acuerdo con los planes vigentes de estudio, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones descritas anteriormente.
- b) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

### **4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal [www.ajxabia.com](http://www.ajxabia.com).

### **5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.



Junto a las instancias, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación exigida.
- Relación de méritos alegados y copia de la documentación acreditativa de los mismos.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

**6.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Vocales: 4 empleados públicos designados por el Alcalde-Presidente.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS**

7.1.- Experiencia profesional. Máximo: 7 puntos.

7.1.1- Servicios prestados en administraciones u organismos de carácter público como Ingeniero/a Industrial: 0,25 puntos por mes completo de servicios.

7.1.2.- Servicios prestados en el sector privado como Ingeniero/a Industrial: 0,15 puntos por mes completo de servicios.



La experiencia se acreditará:

Los servicios prestados para las Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación oficial del órgano competente, debiendo constar el puesto o plaza ocupado/a, así como funciones y categoría, o contrato de trabajo, a los que se acompañará obligatoriamente informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite haber cotizado durante el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría convocada.

Los servicios prestados en trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia, se acreditarán mediante contrato de trabajo o alta en el régimen de autónomos, a los que se acompañará obligatoriamente informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de trabajadores autónomos, mediante informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Tribunal Calificador tenga en cuenta los méritos alegados.

En el caso de presentación de contratos de trabajo, cuando las funciones desarrolladas no puedan deducirse de los términos del contrato, se acompañará certificación de la empresa con indicación de las funciones desarrolladas.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de periodos inferiores.

#### 7.2.- Formación. Máximo: 2,5 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones objeto de la convocatoria, con duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado y convocados u homologados por centros u organismos públicos de formación, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 15 a 24 horas: 0,15 puntos
- De 25 a 49 horas: 0,40 puntos
- De 50 a 74 horas: 0,60 puntos
- De 75 a 99 horas: 0,80 puntos
- 100 o más horas: 1,20 puntos

#### 7.3.- Conocimiento de valenciano. Máximo: 1,25 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1,25 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del certificado y homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat del Nivell A2 o Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificat del Nivell B1 o Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificar del Nivell B2: 0,75 puntos
- Certificat del Nivell C1 o Grau Mitjà: 1 punto
- Certificat del Nivell C2 o Grau Superior: 1,25 puntos

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.



#### 7.4.- Idiomas Comunitarios. Máximo: 3 puntos.

Se valorarán los idiomas inglés, francés y alemán de cursos completos con valoración de apto o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1).

- A1: 0,25 puntos
- A2: 0,50 puntos
- B1: 0,75 puntos
- B2: 1,00 punto
- C1: 1,25 puntos
- C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

- Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.
- Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.
- Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio Educación, Francia.
- Todos los idiomas: Escuela Oficial de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

### **8.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su nombramiento con carácter interino, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2021-1140, de fecha 25 de mayo.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.



## **9.- RECURSOS.**

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

En Xàbia, en la fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

